



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

37512 UTIC

23 OCT 2020

10.56m

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 159-10-2020-SGTV-MPT

Talara, 09 de octubre de 2020.....

Visto, el Expediente de Proceso N° 00008612 d/f 08.10.2020, presentado el señor **JOSE MANUEL LOAYZA CABANILLAS** - Gerente General de la Empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO AMBIENTAL LOAYZA - CALDAS S.A.C. - COSEDA LC S.A.C.**, identificado con DNI N° **18071646**, domiciliado en **Av. A - 81 2do piso - Talara** - Distrito Pariñas Provincia de Talara, quien solicita Autorización Especial para el Transporte de Residuos Peligrosos y,

CONSIDERANDO:

Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, según Informe N° 185-10-2020-AT-SGTV-MPT d/f 09-10-2020, indica lo siguiente:

- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su Numeral 21.2) dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones." Asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y el Artículo 54°.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."
- Que, lo indicado al párrafo anterior, nos remite al Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que en su Capítulo 2 Competencias de las Autoridades Sectoriales, Artículo 23° Municipalidades Provinciales, indica: Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Inciso h) Autorizar, supervisar, Fiscalizar y Sancionar al Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y mercancías (SUTRAN), así mismo en el Anexo Definiciones nos indica: Residuos peligrosos.- Son Residuos Sólidos Peligrosos, aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- Que, la precitada Norma, en su Capítulo 1, Disposiciones Generales para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos, en su Artículo 38° Transporte; dice: El Transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las Municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificaran en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin. En el caso de los residuos peligrosos, el transporte se realiza de acuerdo a la normatividad para el transporte de los materiales y residuos peligrosos, así como de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del libro naranja de las naciones unidas y/o el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos Químicos.
- Que, el Decreto Legislativo 1278, en las Competencias de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en su Artículo 78° de las Municipalidades Provinciales, dice: Dentro de su jurisdicción, las Municipalidades Provinciales tienen la competencia para: Inciso b) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar el Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.
- Que, en el mes de diciembre del año 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el mismo que tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza.
- Que, este Decreto Supremo en su Título VIII Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, Capítulo I Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, en su Artículo 87° dice a la letra: "Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.- Las Empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben Inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM."
- Que, el Artículo 95°.- Autorización para el Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dice a la letra: Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la Autorización para el transporte de Residuos Peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Literal h) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278. Las Municipalidades Provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las Unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos expedido por el MTC.

- Que, el interesado con Recibo de Caja N° 000001690597 d/f 08-10-2020, ha cancelado sus derechos por el monto de S/ 350.30.
- Que, en la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), se ha aplicado en el Ítem N° 58, Numeral 3; la **Autorización Especial para Transportes de Agregados, Carga Pesada y Residuos Peligrosos**, indicando los siguientes Requisitos:

- 3.1 Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Tránsito y Vialidad, indicando el día y número de comprobante de pago de derecho de trámite.
- 3.2 Pago derecho de trámite.
- 3.3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en la que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de Personas naturales se requiere de carta poder simple.
- 3.4 Copia simple de Registro de Empresa Operadora de Servicios Sólidos, acompañada de la declaración jurada del Administrado acerca de su autenticidad.
- 3.5 Copia simple de la Resolución Directoral - MTC, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- 3.6 Padrón Vehicular no documentado verificado con originales por la SGTV, indicando: N° D.N.I del propietario, CITV, SOAT, Tarjeta de propiedad, Certificado de Habilitación, Certificado de No adeudos del vehículo, contrato de arrendamiento del vehículo, no es válido denuncias ni documentos notariales.
- 3.7 Documento que acredite que los vehículos que transportarán estén inscritos en la Dirección General de Salud - DIGESA. (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Tercera Disposición Complementaria Final.- Transferencia de acervo documentario: En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, el Ministerio de Salud transfiere al MINAM el acervo documentario referido al Registro de Empresas Prestadoras de Residuos Sólidos y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos; así como a la autorización de importación, exportación y tránsito de residuos sólidos.) Sin efecto este punto.
- 3.8 Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el MINAM.
- 3.9 Copia simple del Permiso de Operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedido por el MTC, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad.

Que, sin embargo, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en el Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara, se encuentra para Dictamen de la Comisión de Tránsito, en el mismo, está el sustento para la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, esto significa que si bien es cierto se ha aplicado el Procedimiento Administrativo en el T.U.P.A, este no ha sido adecuado mediante la Ordenanza Municipal correspondiente que lo sustente, por lo que en el presente caso, se aplicara lo indicado en el T.U.P.A de nuestra Institución.

- Que, tal como se ha revisado y evaluada la documentación anexa según cuadro adjunto, se evidencia que esta se encuentra conforme **PARA UNO (01) UNIDAD VEHICULAR**, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 23°, Inciso h), del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual prescribe que, es competencia de la Municipalidad Provincial, el otorgamiento de la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos.
- Que, expuesto en los considerandos indicados en los puntos anteriores, este Provincial, debe garantizar el servicio, acorde a la nueva norma, cuya denominación **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**, a la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO AMBIENTAL LOAYZA – CALDAS S.A.C. - COSEDA LC S.A.C**
- Que, teniendo fundamento legal en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A); el Área Técnica opina que se declare procedente lo solicitado por la **EMPRESA CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO AMBIENTAL LOAYZA – CALDAS S.A.C. - COSEDA LC S.A.C** debiendo otorgársele **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	CORPORACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AMBIENTAL LOAYZA-CALDAS S.A.C.	T8S - 826	N2



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- Que, la vigencia de la presente Autorización será en cumplimiento a lo dispuesto en el Ítem N° 58, Numeral 3; de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), de un año.
- Que, se debe establecer del servicio, El Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** lo solicitado en el Expediente de Proceso 00008612 d/f 08.10.2020, presentado por el señor **JOSE MANUEL LOAYZA CABANILLAS** – representante legal de la Empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO AMBIENTAL LOAYZA – CALDAS S.A.C. - COSEDA LC S.A.C.**

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS,** a 01 vehículos, cuya placa detallo:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	CORPORACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AMBIENTAL LOAYZA-CALDAS S.A.C.	T8S - 826	N2

TERCERO: **DISPONER,** la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS,** debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.

CUARTO: **DISPONER,** que la vigencia de la presente Autorización es hasta el **09-10-2021,** debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta - AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS.**

QUINTO.- **ESTABLECER,** que la presente Autorización está condicionado a la implementación de la normatividad legal vigente.

SEXTO.- **ESTABLECER,** que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SETIMO: **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

OCTAVO: **ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: **NOTIFICAR,** al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c. INTERESADO
PNP
GSP
UTIC
OAT
Archivo (02)
WEAG/sec, rerr



Abg. Wilton E. Arizola Girón
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD